REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2018 – 00021, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia con el atento informe de que el termino de traslado de los tres (3) días se vencio y no hubo objeción a la anterior liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, septiembre 5 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 3º del articulo 446 del Codigo General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 6 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 052

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/